

Escuela y Participación

Ana Helena Puerto Guerrero¹, Rubby Leonor Tovar Roa².

1. Profesora Asociada Universidad Nacional de Colombia - Facultad de Enfermería Magister en Salud Pública – Magister en Educación
2. Profesora Asociada Universidad Nacional de Colombia - Facultad de Enfermería Magister en Salud Pública Especialista en Psicolingüística

Resumen

El interés de este trabajo es la contradicción detectada entre la política de participación y su desarrollo en la Institución Educativa. Desde la perspectiva de derechos, se tomó como punto de análisis los manuales de convivencia de las Instituciones Educativas oficiales de Bogotá. Se identificó supuestos del significado, valoración y descripción, considerando que hay relación entre las manifestaciones escritas y las concepciones que subyacen en sus enunciados; con los hallazgos se construye posiciones desde donde se invita a comprender la participación desde: el tiempo de los derechos, los elementos constitutivos, y los espacios de participación, con el propósito de aportar algunos elementos para una propuesta de mejora dentro de la estrategia de Escuelas saludables, dejando abiertas algunas consideraciones al lector..

Abstract

U The interest of this work is the contradiction detected between the policy of participation and its development in the Educative Institution. From the perspective of rights, one took like point from analysis the manuals from coexistence from the official Educative Institutions from Bogota. One

identified assumptions of the meaning, valuation and description, considering that relation between the written manifestations is and the conceptions that underlying in their statements; with the findings it is constructed positions from where it is invited to include/understand the participation from: the constituent time of the rights, elements, and the spaces of participation, in order to contribute some elements for a proposal of improvement within the strategy of healthful Schools, leaving opened some considerations to the reader.

Introducción

Los diferentes organismos e instancias internacionales como: UNESCO, OCDE, BM, FMI, BID, así como los nacionales Ministerio de Educación Nacional, Planeación Nacional CONPES en sus políticas (Conpes 109 de 2007) destacan el propósito del sistema educativo y el papel y organización de la escuela, al ampliar sus vínculos con la comunidad y la necesidad de abrirse a la participación de los actores educativos para su mejora.

En consecuencia, en Colombia han surgido cambios en el espacio de políticas, legislaciones y normatividades sobre el derecho a la

participación. Así hoy, los contenidos de manuales y normatividades institucionales de educación postulan la participación como principio democrático y a la luz de lo que señala el Estado Social de Derecho (CNAL 1991).

Sin embargo se presenta una aparente fractura entre el mundo de las políticas y el de la práctica inmediata. La escasa participación de los sectores implicados, en particular de los alumnos en las aulas, es un fenómeno muy extendido que preocupa a algunos estudiosos y autoridades en el campo de la educación: “El término participación es una muestra de lenguaje sin uso. Su presencia permanente en el discurso escolar oficial y oficioso tiene que ver con cualquier cosa menos con la realidad, y quien crea poder conocer ésta a través de aquél no conseguirá sino engañarse”. Fernández Enguita (1992,80)

La pregunta orientadora de este estudio se sintetiza en: **¿Cuáles son los fundamentos sobre la participación de los estudiantes que subyacen en las concepciones y acciones que declaran los manuales de convivencia de los establecimientos educativos?**

La dinámica para encontrar respuesta a este enunciado se desarrolla a partir de la identificación de supuestos que expliquen la problemática interrogada, y el desarrollo de argumentos para comprender el escenario actual de participación que dieron los hallazgos.

Supuestos

Las manifestaciones ostensibles de esta problemática puede evidenciarse en la tendencia

a la precarización de los espacios y condiciones de participación, tendencia a trabajar con representatividad, se reducen los participantes, no se priorizan procesos ni se continúan, falta de empoderamiento de los actores, falta de rendición de cuentas y otros, todo ello debido a que las normatividades de la educación no permiten mayores avances.

Las claves que explicarían dicho problema, y en una primera aproximación son:

- Pese a las recomendaciones en favor de la participación y los efectos positivos en la organización y funcionamiento de la sociedad, los centros educativos, salvo algunas excepciones, no acaban de asumir dichas aportaciones, lo que supone tratar al estudiante como un convidado de piedra, más que considerar su capacidad de reflexión crítica y de autonomía, como sujeto activo de derechos.
- La escuela sigue la trayectoria histórica y cultural de la participación social y política del país, pese a los enunciados de la Constitución Política de 1991
- La educación no es escolarización, no está desligada de procesos económicos, políticos y sociales que tienen que ver con participar para el beneficio de la misma. El sector educativo replica en sus estructuras modelos organizativos del contexto.
- La educación no está libre de una carga ideológica ni de fines políticos, por lo tanto al no participar dejamos que otros tomen decisiones de acuerdo con sus propósitos. El poder se mira más como obediencia que como construcción,

siendo débil la relación entre democracia, derechos y participación.

PERSPECTIVA DE ANALISIS

Aspectos generales: La Educación en Colombia se establece obligatoria entre los 5 y los 15 años de edad con mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica; en Bogotá el sistema ofrece adicionalmente dos años más que corresponden a la educación media, por lo que la población potencial para demandar un cupo en el sistema educativo corresponde a los niños, niñas y jóvenes entre los 5 y 17 años, que es lo que se conoce como Población en Edad Escolar (PEE). Esta PEE está considerada para la ciudad de Bogotá cercana a 1.627.725 de los 8.350.000 habitantes de la ciudad.; la demanda potencial de cupos de estudiantes para el año 2010 fue de : 1087.800 cupos; se reportaron 2.357 colegios , de los cuales para el área pública distrital: atendidos directamente por la Secretaria distrital, en concesión o convenio existían 384 colegios con 715 sedes- Sede es una unidad de las plantas físicas que integran un colegio Distrital- de estos 70 se denominan IED: Institución Educativa Distrital- La educación escolar oficial alcanza una cobertura de 1.118.637 escolares. (Informe: Secretaria de Educación del Distrito-oficina de planeación 2010).

Desde la perspectiva que rescata la plena vigencia de la educación como derecho fundamental, se sugiere algunas categorías de análisis, desde las cuales se anotan hallazgos importantes, con lo cual se busca disminuir los efectos del problema; precisamente una de las finalidades del trabajo, es la búsqueda de salidas

que lleven a revertir sus resultados, hacia la construcción de nuevos escenarios que dignifiquen el desarrollo de los niños y niñas como seres humanos, expandiendo sus derechos y reconociéndoles su carácter de sujetos comprometidos con su desarrollo.

La construcción teórica referencial, se ordena en tres categorías que se entrecruzan, no resistiendo jerarquías sino una necesaria interrelación, sintetizándose en:

GUÍA PARA EL ESTUDIO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.



Fuente: construcción de la autora.

EL TIEMPO DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

El tema de los derechos de los niños y niñas aparece reiteradamente en esta época, denotando, por un lado, que se detecta un problema especial, y por otro, un incremento del interés social en el problema. Basta una simple observación a las manifestaciones ostensibles del problema para comprenderlo, lo cual no

necesita mayores estadísticas: maltrato, abandono, explotación sexual y económica, (En Colombia se reporta más de 1.000.000 que trabajan) deserción escolar, desnutrición, morbimortalidad, pobreza (60% de los niños latinoamericanos son pobres); Estas situaciones han mostrado que es preciso, en forma universal, levantar la voz por aquellos que no la tenían o no la tienen, ya que la sociedad ha interiorizado el origen de la palabra que los nomina como infantes –de origen latino in fans, sin voz sin letra-.

Así se ha ido despertando la sensibilidad social preguntándose si es justo mantener esta situación del presente ante aquellos que se consideran el futuro de la humanidad. Trabajosamente se ha logrado avances en algunos aspectos que mejoran su calidad de vida y desarrollo: aumento de la esperanza de vida, reducción de la mortalidad infantil (antes del año 2000 era de 76 por 1000 nacidos vivos, hoy es de 56 por 1000 nacidos vivos), aumento de la matrícula de las niñas de 36 al 61%, la tasa de escolaridad está en el 77%, el 56% de los niños vive con sus padres (DANE Investigación Educación Formal 2006). Vale aquí la pregunta: ¿nos hemos iniciado o nos encontramos viviendo el tiempo de los derechos de los niños y niñas?

Las variables que permiten encontrar respuesta a este enunciado, y para el interés de este trabajo son: titularidad de los derechos, connotación de género, primacía de los derechos y autodeterminación de sus propios asuntos.

Titularidad de los derechos:

Los paradigmas del mundo y de la vida han permitido avances en los procesos de desarrollo

y construcción de la sociedad fundada en la titularidad universal de los derechos. Hoy gracias a disposiciones como la Convención Internacional de los derechos del niño de 1989, la mirada tutelar de la Constitución Nacional de 1991, y la expedición del Código de la Infancia y la Adolescencia-Ley 1098 de 2006, se alcanza un consenso formal sobre el reconocimiento absoluto de los derechos de los niños y niñas, y con ello la corresponsabilidad de la sociedad, el Estado, los ciudadanos, la familia y los padres para que el logro y cumplimiento efectivo de dichos derechos. El artículo 44 de la Constitución Nacional, consagra su carácter como fundamental y lista en forma precisa los derechos que les pertenece:

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Desde esa perspectiva, la mirada de la sociedad se ubica hacia la titularidad de los derechos otorgándose a los mismos niños y niñas, proceso que implica que los adultos se la reconozcan, la faciliten, la protejan, y provean los medios para ejercerla. En este espacio se reclama la plena vigencia de la participación, como un derecho en sí mismo y condición indispensable para el logro y significancia de dicha titularidad. En ese sentido, al considerarles sujetos activos de sus derechos, se les reconoce no solo el desarrollo de su capacidad biológica, sino lógica; cuestión que a veces es difícil comprender desde el mundo de los adultos.

Respecto a esta categoría, el estudio documental mostró que luego del 2006 (fecha en que se expidió el Código de la Infancia y la Adolescencia) el 90% de las instituciones educativas del D.C, reconocen explícitamente la existencia formal de los derechos de los estudiantes, manifestándolo en las misiones institucionales, en los glosarios, o anexando el artículo 44 de la norma constitucional y /o el código anotado.

Connotación de género:

Igualmente a estudiar sus derechos con la connotación de género, dado que las instituciones educativas del Distrito Capital son en su mayoría de carácter mixto, se encontró resistencia para denominarlos como niño y niña, utilizando en un 90%, cuando es necesario dentro de los manuales, la categoría estudiantes.

Lo que subyace a dichas nominaciones no es inocente. La igualdad en la diferencia, es uno de los derechos de los seres humanos de difícil

introyección y aceptación, pese a que exista abundante letra escrita para teorizar y reinterpretar; por tanto, por muy importante que sea diferenciar el género de los sujetos, en la práctica implica pensar las características, identidades y necesidades propias de cada uno y, si bien esto no es difícil de aplicar, si representa mayor trabajo que, a veces, no se quiere asumir; para esto el lenguaje facilita la tarea, pero, desafortunadamente para este caso, es creador de realidades. (Maturana Humberto: "la democracia como obra de arte "Edit. Magisterio 1998)

Vale anotar al respecto que, al nominar con la categoría estudiante, pretendidamente neutra, el reconocimiento de derechos se vuelve abstracto, no permitiendo pactos y transacciones necesarios para el logro de la sustancialidad de los derechos en la sociedad.

Primacía:

El llamado constitucional del artículo 44, conocido como interés superior del menor: "Todos los derechos de los niños y niñas y adolescentes priman sobre los derechos de los adultos", pone de manifiesto que los actos de la PEE tiene sentido en la medida que se compadecen con sus sueños, deseos y necesidades. Este principio que forma parte de todos los derechos de los niños y niñas, cuando se relaciona con el fin de la educación: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, por lo que cualquier persona puede acceder a ella, ya sea dentro del

sistema oficial o privado.” Art 67 C.Nal, se torna en una política social, frente a la cual todos deberíamos ceder y contribuir a consolidar su primacía.

Sin duda alguna, con este precedente se ha logrado la obligatoriedad del derecho, extendiéndose cada vez más a niveles de escolaridad. Esto significa también que absolutamente todo debería pensarse en función de la infancia; la relación de los niños y niñas con su ciudad, sus espacios de recreación, con la institución educativa, los barrios, deberían realizarse con el foco de dicha primacía. Las instituciones educativas del D.C se vienen concientizando de esta primacía, y se ha logrado adaptaciones y construcciones escolares pensando con la mirada de las necesidades de los niños, más que de los adultos, cuestión cuyo debate no está cerrado, en torno a cuales se les ha dado prioridad para esto.

En los manuales de convivencia, se encuentra que si subyace la intención de la primacía, toda vez que las misiones están orientadas en un 80% a considerar “los estudiantes” centro y razón de ser de las Instituciones educativas.

Autodeterminación de sus propios asuntos:

Esta variable tiene mucha relación con las anteriores, en especial con la titularidad de los derechos, siendo también de difícil introyección por los adultos, de lo cual no escapa la Institución Educativa. La conforman también dos elementos: la concepción de autodeterminación y los asuntos propios de interés de los estudiantes.

La autodeterminación

aparece representada en un 80% de los manuales, dentro del propósito, misiones y visiones institucionales y valores, considerándola algunas instituciones como un derecho. Sin embargo la consideración textual conserva rezagos del adulto-centrismo, toda vez que en su desarrollo sufre contradicciones cuando regula ese ejercicio, necesitándose de antemano coherencia entre los predicados que proclaman. Se encuentra que los enunciados regulan la autodeterminación para todos y cada uno de los educandos, y como tal quizá allí radica la dificultad, toda vez que esta variable necesita soportarse en las concepciones del desarrollo humano y las etapas del ciclo vital, contextualizándolo en torno a la libertad y dentro de los espacios de interacción social del mundo de los niños: relaciones con el mismo, con sus congéneres, con sus padres, con sus profesores e institución, con la sociedad y el planeta.

A manera de ejemplo que recrea la contradicción sobre este asunto, uno de los manuales señala: “los estudiantes son artífices de su desarrollo y por tanto tienen el derecho a auto determinarse, para esto deben ser representados por sus padres o acudientes de acuerdo a las situaciones”.

El punto problemático de reconocer la plena autodeterminación, también se soporta en otro supuesto, el cuerpo teórico del campo de la educación. Pese a corrientes críticas como las de Freire, el proceso pedagógico y metodológico continúa construyéndose sobre la base del discurso adulto, a la cosmovisión de los rectores, profesores, padres de familia, comunidad, los cuales con un legado cultural, así sea de las más nobles consideraciones que se

expresa en aquello de buscando el “bien de los niños” desean un mundo hacia el futuro con pocas posibilidades de participación de los que lo viven en el presente.

En esa cosmovisión subyace la consideración y la atribución que objetiviza a la población infantil colocándola en un nivel de “menores” en su desarrollo, antepuestos a los desarrollados o adultos. Con dicho carácter se convierten en objetos de protección para el Estado, objetos de amor para la familia, objetos de conmiseración de la sociedad, objetos de desarrollo para la educación, pero en todo caso objetos a los cuales es imposible atribuirles autoría, autodeterminación y proyección; consecuencia de esa consideración es la variable capacidad, que para muchos casos los convierte en incapaces relativos o absolutos para decidir sus propios asuntos: gustos, amigos, educación, recreación, descansos, actividades, horarios, comidas, comunicación y otros.

Asuntos propios: Consultados los manuales, sobre la gama de actividades en que pueden participar los estudiantes, surgen respuestas abiertas con algunas coincidencias muy marcadas: En un primer lugar, con un peso específico también del 35% se encuentran las actividades de carácter cultural y deportivo: entendido como espacio de desarrollo importante para todos los actores de la comunidad educativa. Muchos teóricos y formadores observan que el deporte es altamente formativo porque, según se argumenta, promueve valores como el trabajo en equipo y la cooperación, elementos muy importantes para la participación; pero habría que ver en la práctica escolar si este potencial se

cultiva o más bien prevalecen otros valores tales como la competitividad extrema. Se trata de un campo para profundizar teóricamente e impulsar propuestas metodológicas de formación democrática, a veces, poco explotado en nuestros contextos. Sería bueno avanzar en el estudio para mirar si la participación en lo deportivo se sostiene en el tiempo más allá del período escolar.

Otro es el campo entendido como **disciplina formativa**, (Ley 115 de 1994), que conforma el 25% de los contenidos de normas de los manuales y que algunos manuales lo traen insertos en el acápite de “desarrollo de los intereses de los estudiantes”. A primera vista podría entenderse que se trata más del interés de control institucional que de los mismos estudiantes. Sin embargo en su mejor intención, y si no es así podría tomarse como una oportunidad de mejoramiento que debe profundizarse en su estudio, estos aspectos adquieren la connotación de “orden”, entendidos en el enfoque de derechos como los valores, principios y estatuto propio, del que todo ser humano debe ser partícipe para proyectar su desarrollo, formando por ello parte de sus propios intereses. En un tercer lugar se ubican las actividades artísticas, 20%, las cuales tienen un nivel de significancia que varía en torno a los énfasis de sus misiones.

Cabe señalar que otras actividades que también resultan de interés en este estudio, por la concepción de participación tales como las comunitarias, reciben porcentajes de mención del 15% del peso específico de las normas del manual. Más allá de lo señalado, el porcentaje restante lo ocupan el gobierno escolar, y no se

encuentran tendencias marcadas en otras áreas como actividades extra institucionales, agrícolas y otras.

Los derechos de los niños y niñas, al darle a la educación su finalidad, esta contribuye a definir sus metas y contenidos (los conocimientos, valores y prácticas que la sociedad aspira a desarrollar en sus nuevas generaciones) y la diferencian de otras cosas que se le parecen pero no lo son (la mera socialización, la exclusiva transmisión de información, o el puro control social). Igualmente, la educación como ámbito de construcción de sentidos y reconstrucción de legitimidades, contextualiza y define a los derechos, diferenciándolos de los discursos abstractos y proclamaciones alejadas de la realidad. Educación, derechos y participación guardan una relación estrecha y contribuyen mutuamente a definirse.

TABLA 1. LA REPRESENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS Y SU AUTODETERMINACIÓN

DESDE EL ADULTOCENTRISMO	DESDE LA EXPERIENCIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS
La titularidad de los derechos reposa en sus representantes: padres, tutores, cuidadores (supuesto del dominio del lenguaje)	Los niños son sujetos activos de derechos, (el desarrollo emerge a partir del cuerpo como depositario de sentido, dominando la comunicación no expresiva que pone

	en evidencia los derechos)
La capacidad: “aun no es capaz”: incapacidad relativa y absoluta que necesita del consentimiento de otros	La capacidad parte de la información que el niño reciba. Su conocimiento hoy es legalmente reconocido y necesario.
Las acciones: son determinadas por otros, generalmente adultos	Actúa por convicción, más que por obligación; pese a no distinguir, a veces, entre un deseo y una necesidad.
En su mundo de interacciones se refuerza la posesión: tu carro, tu muñeca, tus cosas	En su mundo de interacción se comparte con otros: comunidad de amigos.
La participación es compleja y complicada, la autodeterminación se convierte en un proceso moral.	La participación es espontánea y sencilla, no se cuestionan la autodeterminación

Fuente: la autora.

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PARTICIPACION

Hablar de participación como concepto, es referirse a un término “polisémico”, que mirado aisladamente, se encuentra dotado de una carga de significado que puede llevar a ignorar, frecuentemente, los contextos, móviles y actores de dicha acción. (Dagnino Evelina 2007 “la disputa por la construcción democrática en América Latina”-Fondo de Cultura Económica).

En el contexto de la democracia alude a formas y procesos de acción social, donde los sujetos que comparten una situación determinada tienen la oportunidad de identificar intereses comunes y traducirlos en procesos de actuación colectiva. “Integra y supone varias condiciones básicas o elementos constitutivos como: saber, poder, motivación, compromiso, pertenencia y querer participar.” (Mockus Antanas 2000 “Educación para la paz- Editorial Magisterio)

La participación como componente fundamental de la democracia necesita de algunas condiciones o elementos constitutivos, que para efectos de este trabajo concurren en dos variables: el **compromiso** y la **pertenencia**; valores fundamentales que permiten contribuir a su propio desarrollo y al desarrollo de la vida pública de la comunidad escolar de la que forman parte. Por su interconexión estrecha se estudian como una sola cuestión.

Con la educación es posible pensar en la construcción de tramas de participación, que al ser diversas y múltiples, son tejidas en contextos sociales diversos, dentro de los cuales los actores hacen de las escuelas construcciones sociales con rasgos únicos, pero que a la vez son comunes, porque son parte de la sociedad en la que está inmersa y por tanto de un sistema educativo.

Si la escuela es el punto de encuentro en el que operan las políticas educativas y la participación se erige como necesaria para mejorar la educación, entonces, los niños, niñas y adolescentes deberían ser vistos como partícipes activos de un proceso no sólo relacionado con el aprendizaje, sino con la forma en que se debería

también aprender a participar dentro de una sociedad democrática.

Se trataría de hacer tejidos finos entre lo global, lo nacional, lo regional y lo local, pero también en sentido inverso, de lo local a lo global.

Estos presupuestos nos llevan a pensar que, el tema de la participación de los estudiantes, para que esté presente en la educación, necesita que adquiera sentido dentro de los estudiantes, lo cual implica necesariamente una identificación plena entre ellos y la escuela

Aunque poseemos la herencia de una escasa participación de la sociedad, (el nivel de abstención electoral del país en el año 2010 fue del 51%), la participación en las instituciones educativas adquiere relevancia cuando se percibe positivamente en la vida cotidiana de las instituciones: cuando los niños, niñas y adolescentes encuentran que pueden opinar, expresar, actuar con libertad sobre sus asuntos. Todo lo cual está relacionado con la visión del microcosmos de cada uno de los niños y niñas y sus vínculos con la institución, la pertenencia.

Esto significa dar el salto de lo impositivo a la convicción, lo cual cobra interés cuando los estudiantes encuentran que sus necesidades - asuntos propios, son respondidas acordes con sus preocupaciones que para ellos y su mundo tiene sentido.

En ese transcurrir aparece el compromiso, que adquiere significado cuando en la escuela, los niños y niñas encuentran su propósito de vida, que proviene de un deseo interior (como querer respirar): estar con sus amigos, con sus

maestros, con otros personajes, con el campus, con los conocimientos con sus actividades, y por ello comienzan a prestarle su atención y corazón y ser protagonistas de sus cambios y del curso de sus vidas. (Tonucci F: 2003”un modo nuevo de pensar la ciudad- Unicef)

En ese sentido, participación se inserta en la Educación, como factor que facilita el compromiso ya anotado y fomenta el despliegue de todas sus capacidades y potencialidades, de su desarrollo. Al ejercer el derecho de participar, niños y niñas fortalecen su capacidad de construir positivamente su vida y crean también un sistema de defensas para superar las situaciones que atentan contra su bienestar.

Desde la concepción del desarrollo humano, la participación es un proceso no solo práctico sino formativo porque facilita las siguientes capacidades: en lo individual la capacidad de reflexión, al recuperar sus experiencias, conocimientos y sentimientos. En lo grupal: la puesta en común que significa colocarse en evidencia ante otros, y en lo colectivo: proyectarse en la decisión de lo que sigue, y aquello que a partir de aquí, es posible actuar” (Arzate, Cárdenas y otros, Ednica-México, 1999), “Jugando en serio” 1999).

Entre el compromiso y la pertenencia, existe un entramado de valores que se van construyendo, tales como el respeto, la escucha, la crítica, la amistad, la solidaridad, el afecto, por mencionar algunos.

En los manuales estudiados, el concepto de participación no ocupa lugar propio dentro de las definiciones ni glosarios; es considerada como uno de los valores que promueven la

filosofía educativa de las instituciones y más específicamente aparece en el (85%) espacio de los valores sociopolíticos y comunitarios, en conjunto con la tolerancia, la libertad, el diálogo, el servicio, la justicia, la colaboración.

Estos valores sociopolíticos y comunitarios expresan claramente en sus fines, el posibilitar la pertenencia y el compromiso; Puntualmente señalan que estos permiten “vivir el verdadero sentido de ser estudiante”. Cabe aquí una observación final, queda abierto el estudio para validar si ese sentido de ser estudiantes, es trabajado dentro del proceso educativo y en la práctica. Vale la pena mirar igualmente, como se asume quien promueve o motiva dicho sentido. Si lo hace en papel de experto o como alguien que va también a encontrar su sentido, a aprender y a participar en una relación horizontal.

EL GOBIENTO ESCOLAR Y LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION

Podría anotarse que la participación, se constituye también, no solo en un derecho, sino en una estrategia para poner los derechos en acción, y promover la ciudadanía.

Para ello se necesita definir elementos, actores y estructuras organizativas que la permitan. Por obligación legal y de acuerdo a la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, el gobierno escolar lo conforman el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico, que para efectos de este trabajo se agrupan en la variable.

Espacios de Participación

Los espacios de participación en las Instituciones Educativas, tales como el Consejo Directivo y el Consejo Académico, son aquí cuestionados, pese a considerarse legalmente como un instrumento de primer orden para lograr un proyecto educativo para satisfacer las expectativas de la comunidad educativa en su conjunto.

Su misión, en una democracia participativa, debería dirigirse a facilitar la igualdad de oportunidades, la formación de las personas para adaptarse a su medio social y cultural, así como la adquisición de hábitos y destrezas para desenvolverse adecuadamente como agentes sociales; sin embargo, hoy se toman como espacios para la adopción y verificación del reglamento escolar, decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico pedagógico, no queriendo decir que esto no es importante, sino que con el estudio de esa temática pudiera alcanzarse ese deber ser.

Se afirma esto, porque la forma de su constitución se compadece más con una democracia representativa, que con una democracia participativa así:

Los actores que conforman esos espacios son en primer lugar, los niños, niñas y adolescentes, considerados dentro de los manuales de convivencia como el núcleo central de esos espacios; sin embargo, dentro de las estructuras colegiadas que toman decisiones importantes como son los Consejos Directivos desafortunadamente, y en consonancia con lo señalado en el acápite de derechos de la infancia, los niños y niñas no ocupan ese lugar.

La representación en los cuerpos colegiados está en una proporción del 20%, así: 1 representante de los estudiantes y 1 representante de los ex alumnos con asiento en el Consejo Directivo, y en otros espacios como son la fiscalización y la defensoría: 1 contralor y 1 personero. Es de anotar que en los Consejos Académicos no tienen asiento. Además se ha adoptado una costumbre, y también así se normatiza, el representante es un estudiante de último año, cuestión que es debatible por la carga académica y otros intereses que pueda tener en ese año escolar, así como por el proceso que puede significar en la preparación de líderes y actores sociales y políticos y la continuidad de los aspectos que se tratan.

En segundo lugar están los adultos, quizá porque fungen de referencia: los maestros, padres y madres de familia, vecinos de la comunidad, organizaciones comunitarias y empresariales, rector y otros, conforman más del 80% de los cuerpos colegiados.

Con estas proporciones, cabe preguntarse: ¿tendrán los niños, niñas y adolescentes posibilidades de alcanzar logros fácilmente cuando de votaciones se trata? ¿Están preparados los adultos para llegar al consenso?

En consecuencia, la participación dentro del Estado Social de Derecho, solo es posible si se piensa con ese referente, resultando necesaria su apropiación desde las propias estructuras organizativas de las instituciones, y por ende, con formas de participación social que la Constitución Nacional ha consagrado para ello.

En ese marco, a pesar de los avances de los lineamientos distritales en materia de educación

relacionados con cobertura, administración y calidad, es necesario trabajar en la verdadera construcción de espacios de participación dentro de las entidades educativas para que en realidad, se pueda trabajar la participación no desde una perspectiva escolarizante sino desde la promoción del desarrollo y como cultura ciudadana.

Esta cultura está relacionada con formas de democracia directa: figuras efectivas de iniciativa, plebiscitos sobre temas importantes, la agenda de los valores, el cuidado del ambiente escolar y su entorno, el cuidado del patrimonio y recursos, la rendición de cuentas, la integración social, la revocatoria de mandatos, el consenso entre otras ; toda vez que, las normatividades existentes y entre ellas los manuales, no permiten que las propuestas y decisiones puedan ser tomadas democráticamente en los espacios señalados. (Ley 115 de 1994: art 142 y 144).

Por otra parte, estos espacios de participación son difíciles de funcionar si no existe un claustro de profesores y profesoras que haya asumido los valores democráticos, una asociación de alumnado, o, en su caso, un conjunto colegiado que vertebrén y posibiliten un funcionamiento en doble dirección, es decir, tanto de abajo a arriba, como de arriba abajo. Si no se hace así, el grado de democracia educativa será pequeño, el funcionamiento será dirigista y el modelo organizativo será vertical, con una clara superioridad de quienes disponen de los resortes y mecanismos de control del poder efectivo como puede ser el rector.

Un modelo de gestión democrática de esos espacios de participación no consiste en un

funcionamiento rutinario y formalista, es decir, en la celebración de las reuniones previstas por la legislación, y pasar como quien pisa brasas por las funciones de control y gestión encomendadas; el concepto de minoría que adquiere el estudiante en los Consejos, debería ser defendido por los padres y madres de familia, así como por la comunidad, en la verdadera concepción de actor social y no objeto de “firmas de actas” o número de quórum.

Pero como la norma, aún es norma, es preciso que los profesores formen en sus aulas a estudiantes que demuestren á vitalidad en la medida que sus representantes tengan una vinculación estrecha con sus representados y sus necesidades, (compromiso y pertenencia) y existan mecanismos y cauces para, con agilidad y sin excesivas servidumbres burocráticas, plantear iniciativas y tomar acuerdos; al respecto , es oportuno señalar que el movimiento de Educadores de Colombia – Fecode- es ejemplo de movilización social, que necesita trascender al estudiantado. Es posible que en estos nuevos tiempos la Mesa Amplia Nacional Estudiantil, tenga dentro de su agenda un lugar para debatir los espacios de participación escolar, y pese a que esto, a veces para la sociedad causa conmoción, asombro y crítica cuando en las marchas por la educación en general, participan estudiantes de las Instituciones Educativas Distritales.

CONSIDERACIONES FINALES

Se reconoce la amplitud de la relación de la participación en la educación y sus instituciones educativas, de ahí que lo expuesto se considera una aproximación a este asunto que tiene una importancia fundamental tanto teórica como

práctica, desde y para lo cual se asume el compromiso ineludible de continuar trabajando hacia un presente y futuro mejor. Comprobar esa preocupación, constituye reconocer la participación como una realidad histórica, y una experiencia frente a la cual todo ser humano tiene el derecho y el deber de vivirla.

Al estudiar la forma como está estipulada la participación en los manuales de convivencia, como instrumentos que orientan, dirigen y plasman el estatuto interno de las Instituciones Educativas, se encuentran oportunidades de mejoramiento de las estructuras de poder, participación y organización. En ellas no se evidencian grandes cambios, tendencias o proyecciones a futuro inmediato sobre instaurar una real participación. En casi la mitad de las Instituciones Educativas estudiadas el tema de la participación, como principio rector, sigue siendo un asunto pendiente, toda vez que las concepciones que subyacen en ellos, demuestran que son referentes con síntomas de agotamiento que necesitan reconstituirse. Para enfrentar esos retos, no es necesario esperar a la conformación de una normatividad ideal que modifique las reglas de juego para poder seguirla, se necesita de portar una cultura política superior a la existente, la cual se construye en el día a día y en todos y cada uno de los espacios y con todos y cada uno de los actores que conforman, o que deberían construir, la comunidad educativa.

Escuela Saludable: Desde el campo de acción de la autora de este trabajo, la propuesta para la implementación de una participación efectiva, se enmarca dentro de la estrategia de Escuela saludable, desde donde se abre espacios vitales generadores de autonomía, participación, crítica y creatividad que le brinda al escolar la

posibilidad de desarrollar sus potencialidades físicas, sociales e intelectuales, mediante la creación de condiciones adecuadas para la recreación, convivencia, seguridad y construcción de conocimiento con la participación de la comunidad educativa (estudiantes, padres, docentes y sector productivo), a fin de favorecer la adopción de estilos de vida saludables y conductas protectoras del medio ambiente. Políticamente constituye una alianza entre los Ministerios de Educación y salud, en el marco de la Ley 115 de 1994 y la Ley 100 de 1993, entendida como estrategia de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, acogiendo los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud OMS y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF. Un proceso que debe formularse desde el enfoque de derechos, buscando progresividad, empoderamiento, priorización, y recursos.

Las acciones que a partir de esa estrategia se realizan, a la manera de un programa Intersectorial, constituyen una oportunidad para mejorar estilos de vida y el aprendizaje, promoviendo el desarrollo de habilidades y destrezas con la participación protagónica de la comunidad educativa y local. La participación, dentro de ese programa, involucra a todos los actores de la comunidad educativa y como tal, dicha participación irá desde la elaboración del diagnóstico de las condiciones de la escuela, la socialización, el control de los recursos, el control administrativo, el control social hasta la rendición de cuentas.

En conclusión, la participación debe ser un proyecto de vida ético-político altamente interactivo con teoría y práctica. Su aprendizaje

debe ocurrir a través de la acción, que debe incluir la sistematización de experiencias que se lleven a cabo en las instituciones educativas, que plasme la necesidad de los sentimientos de solidaridad producido en las relaciones sociales para actuar en defensa de los derechos, asumir el compromiso por su protección y promoción, usando el saber pertinente en cada caso y las competencias necesarias para hacerlos efectivos. Así podremos decir: vivimos la época de los niños, niñas y adolescentes.

ESCALERA DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS COMO ACTORES DE SU DESARROLLO.



Fuente: Modelo de Roger Hart EN: La participación de los niños: de la participación simbólica a la participación auténtica, Editorial Nueva Gente, Bogotá, 1993

La escalera de la participación se convierte en un referente para padre, madre, maestros y otros para abordar y orientar la participación en los diferentes espacios de la cotidianidad del niño, niña, niñez.

Las personas que son responsables de la protección de la niñez cuya intencionalidad es el desarrollo integral de la niñez y por ende de la participación deben proceder en este marco para que sean sujetos sociales, autónomos, con

capacidad crítica, autocrítica y se conviertan en ciudadanos participativos

se permite desviar la esencia del ser racional y aceptar los intereses particulares sobre las cuestiones generales.

Referencias

- Alzarte Cárdenas y otros, (1999) *"Jugando en serio"* Ednica -México
- Beltrán F (1991). *"Democracia y control en el sistema educativo"*. Cuadernos de pedagogía 52
- Berstein B. (1993). *"La estructura del discurso pedagógico."* Morata. Madrid
- Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006
- Constitución Nacional de Colombia 1991
- Dagnino Evelina 2007 *"la disputa por la construcción democrática en América Latina"* - Fondo de Cultura Económica. México
- Dewey J. (1971) 7 a Ed" *Democracia y educación"* Losada, Buenos Aires
- Fernández Enguita, M. (1990). *"La cara oculta de la escuela"*. Siglo XXI, Madrid.
- Freire P, (1974) *La educación como práctica de la libertad*, Siglo XXI ,Buenos Aires
- Hart Robert (1993) *La participación de los niños: de la participación simbólica a la participación auténtica*, Nueva Gente, Bogotá

Ley General de Educación, Ley 115 de 1994,
Ministerio de Educación Nal. Bogotá.

Maturana, Humberto (2002) *“la democracia como
obra de arte”* Edit Magisterio .Bogotá

Mockus Antanas (2000) *“Educación para la paz”*-
Editorial Magisterio. Bogotá

Planeación Nacional.(2007) Conpes 109 .Bogotá